

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: SANDRA ISABEL MOLINA ARENAS
DEMANDADO: OMAR ALFONSO ESPINOSA MANJARREZ
RADICADO: 20001-31-10-002-2018-00024-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre el trabajo de partición presentado por los apoderados de las partes de común acuerdo dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, seguido por la señora SANDRA ISABEL MOLINA ARENAS contra el señor OMAR ALFONSO ESPINOSA MANJARREZ, esta titular luego de revisar el trabajo de partición y el expediente observa que, en primer lugar que el poder otorgado por la señora SANDRA ISABEL MOLINA ARENAS al doctor JOSÉ MANUEL VEGA, respectivamente, carece de la facultad expresa para partir.

Y en segundo lugar se debe indicar a los apoderados de las partes con la facultad para partir, que el trabajo de partición presentado el 28 de octubre de 2021 de común acuerdo, no presta relación ni congruencia con los bienes relacionados en la audiencia de inventarios y avalúos realizada por esta agencia judicial el día 12 de agosto de 2021, debido a que los activos y pasivos tomados en la partición no corresponden a los mismos señalados en dicha diligencia, en consecuencia, se requiere a los partidores, con el fin de que corrijan los defectos anotados en la partición presentada a este despacho judicial para poder continuar con el trámite procesal, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia para lo pertinente. Comuníquesele por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

MRRG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be3db1ec6c7d581f68b9272aac1b279fb491b03a21b5668b94331ab32e73477**

Documento generado en 05/10/2022 02:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>